





resolgan Con sus per. Tomas y Henes Vases y Nueble dios  
aciones Reales persona las presentes y futuros, dehasen  
cada prouiso con el Nro. dante en la referida tabla de  
Calle de Parrencia de Conquato, de desquien el Nro. sel  
mos de Marañon la dha. Cont. sin naca faltar alguna como  
tambien aessa dha. Villa, Conuientos, Comunidades, y Esinos  
Zentes y Nrientes, y y forma la hacienda de Oros de deso y falta  
lesecharen muchas los Senores Veyndos q. haian de Gasar por  
ellas. Y pagar las como tambien los dnos. no desienos. De sen  
ta el quanto Reales y Reinos de Cocham y de Nro. de Beal la,  
el Marañon de la da azumbre de Nro. el dno. de Mendere en la  
Referida tabla, todo ello en los plazos y ternsias que se auo,  
subm. d. que son de quatro a quatro meses. Cusiento y suen  
tas cinco Reales de Nro. para auida a la q. esta de los de las  
Villa Manara sin n. b. re. lo que se acostumbra por la lle  
rada de los pellelos a las Casas de parrencia, la dha.  
quessa de Impuesta con facultad Real en esta Villa, de la dha.  
las dhas. y su Provincial al dno. de el Regimiento  
de Subdeputado y Amenda dno. en el dno. de el dno.,  
que Comensara a correr desde q. m. de dno. que se devese  
Referido de m. y se. C. m. y se. en adelante, asta fin  
de Diciembre de este, Y pagar los d. danos que de los Con  
trarios se ultaren, y a mas abundamiento si en dno. se auo  
Renuncian a la ley de la quera y lo demas del caso = Y para q.  
sean premiados a la observ. y cumplimiento de lo conse  
nido en esta escriptura como por Sentencia de finisial  
pasada en autoridad de lo habida, de don. Pedro Cum  
plido a quales quien diceses y Jurisdic. de du. Mag. y ad  
Consumisio de ella y Renuncias. de leu. fiero y dno. de  
su favor y la general = Y Vista por los dnos. Senores  
Don Juan y gnave de Muria y esp. lla de la dha. de ordinario  
Pedro de Insoriquino Indio, Antonio de Barrenia

Joseph de Goenaga y Juan Lopez de Izaguirre  
Vergilores y Adrian de Izaguirre Diputado de Jern.  
que dauen por buena e bastantes a obliogan e fianza  
Con la tencion que presalcho Pedro de Irujo y don du hie  
ya todo Interponian e Interpusieron su auctoridad e  
decreto judicial en quanto hollo aqui a dho. Pardo / don  
gacion e don. Luchas de Alcalde y don. Mat. a Ma. Conde  
dho. e de ante. Resonancia e fiador, y don. N. eleuado  
Conozco a los dho. dho. y fueron el dho. Juan Pardo  
de Merilla Escriv. Andres de Insuainaga y Juan  
de Olisa los dho. de la dho. = = = = =

Pedro feus de Izguero

Juan de Izguero  
Ante de Barteruca.

Juan de Izguero

Juan de Izguero

Antonio de Izguero

Pedro de Izguero

Juan de Izguero

Juan de Izguero